



0337
I.C.P-726-23

Chía, mayo 23 de 2023

Señor

NAIRO HERNÁN MARTÍNEZ BERMÚDEZ

Vereda Tiquiza, sector cuatro esquinas, predio denominado San Gabriel

Cédula Catastral No. 00-00-0009-0750-000

Matricula Inmobiliaria No. 50N-994355

Referencia:	SEGUNDA CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
Expediente	No. 030-21 Urbanismo

Respetado Señor:

Con la presente me permito informar que correspondió a ésta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos contrarios a la Convivencia, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto No. 30 de fecha 23 de marzo de 2021, avocó conocimiento y dio apertura al expediente 30-21, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, por las obras realizadas en el predio ubicado en la Vereda Tiquiza, sector cuatro esquinas, predio denominado San Gabriel del municipio de Chía e identificado con cédula catastral No. 00-00-0009-0750-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-994355, por presunta ejecución de obras **sin licencia de construcción y fuera de las normas.**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos que afectan la integridad urbanística, este Despacho se permite citarlo en calidad de **PRESUNTO INFRACTOR** para el día **MARTES CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 piso 2 Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertir que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), y en atención a lo señalado en la Sentencia C- 349-17, en aras de garantizar los derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública programada, se deberá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la



realización de la audiencia pública justificar la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro del expediente de la referencia.

En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Finalmente, el Expediente N° 030-21 se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

FAVOR PORTAR ESFERO NEGRO.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SANTAFÉ CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

Proyectó: Aura María Vásquez Acuña – Secretaria Ejecutiva

Revisó y Aprobó: Dra. Andrea del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Gestión documental

Original: NAIRO HERNÁN MARTÍNEZ BERMÚDEZ

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental